



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

ANEXO N°12 MITIGACIÓN DE IMPACTOS USO RESIDENCIAL COMERCIO Y SERVICIOS INDUSTRIAL

LEYENDAS

Áreas de actividad

- AA-R1 Residencial neto
AA-R2 Residencial predominante
AA-R3 Residencial con actividad económica en la vivienda
AA-R4 Residencial en tratamiento urbanístico de desarrollo
AA-M1 Aglomeraciones comerciales
AA-M2 Corredores urbanos de movilidad
AA-M3 Sectores estratégicos de renovación urbana.
AA-M4 Corredores de renovación urbana con transporte público masivo y sectores en la modalidad de redesarrollo.
AA-M5 Múltiple en tratamiento urbanístico de desarrollo.
AA-11 Industrial en zona de influencia del Aeropuerto El Dorado
AA-12 Industrial en Localidad de Fontibón
AA-13 Industrial en Localidades de Puente Aranda y Fontibón
AA-14 Industrial disperso
AA-D1 Dotacional extensivo
AA-D2 Dotacional predominante en manzana

Table with columns: USO, DESCRIPCIÓN, CAT., DESCRIPCIÓN, AMBIENTALES (RESIDUOS, LOC., FUNCIONALES, SAN.), ACCIONES DE MITIGACIÓN (ESPACIO PÚBLICO, ACCESIBILIDAD, LOGÍSTICA), URBANÍSTICAS (LOCALIZACIÓN), MOVILIDAD. Rows include RESIDENCIAL, COMERCIO Y SERVICIOS GENERALES, SERVICIOS DE ALTO IMPACTO, COMERCIO Y SERVICIOS, SERVICIOS ARTÍSTICOS Y RECREATIVOS, SERVICIOS TURÍSTICOS, SERVICIOS DE OFICINAS, SERVICIOS DE PARQUEADEROS, SERVICIOS DE LOGÍSTICA, and INDUSTRIAL.

NOTAS ESPECÍFICAS
Nota (\*1) La acción de mitigación aplica en AA-R3
Nota (\*2) La acción de mitigación aplica en AA-R2 y AA-R3
Nota (\*3) La acción de mitigación aplica a partir de 200 cupos de estacionamientos.
Nota (\*4) La acción de mitigación no aplica al interior del polígono de ADN señalado en el plano n° 42 Áreas de Actividad
Nota (\*5) La acción de mitigación aplica para los predios localizados en AA-11, AA-12, AA-13, AA-14
Nota (\*6) Deberán cumplir con las acciones de mitigación de acuerdo con la actividad reglamentada en las normas de referencia señaladas en el artículo de "Acciones de mitigación de impactos ambientales" del presente Plan.
Nota (\*7) En el caso de las áreas de actividad dotacional sólo aplica a dotacionales de educación preescolar, básica, media y secundaria (ED) y todos los equipamientos de salud (SA1, SA2 y SA3)
Nota (\*8) La acción de mitigación aplica en consolidaciones C3 Norma Original
Nota (\*9) La acción de mitigación aplica únicamente en área de actividad múltiple AA-M3, AA-M4
Nota (\*10) La acción de mitigación aplica para los desarrollos que propongan cinco (5) o más unidades de vivienda
Nota (\*11) La acción de mitigación aplica para los desarrollos al interior de los polígonos de alto impacto definidos en el plano n° 42 de Áreas de Actividad. Se deben garantizar los niveles de ruido de las zonas residenciales en Sector B definidos en el artículo de "Estándares ambientales de ruido por sectores y usos del suelo" del presente Plan
Nota (\*12) Al interior de las áreas de actividad múltiple aplica para las bodegas nuevas. No aplica para las bodegas existentes registradas en los inventarios de la Secretaría Distrital de Planeación del 2011 y 2013
Nota (\*13) La acción de mitigación no aplica en AA-R2 para los establecimientos con área neta de uso menor o igual a 80m2 que funcionen en primer piso
Nota (\*14) No se permite en predios colindantes con AAR3
Nota (\*15) Cuando se den procesos de Renovación Urbana o Desarrollo que incluyan vivienda o usos dotacionales los nuevos establecimientos SAR3A, SAR3B y SAI6 no podrán colindar con estas actuaciones urbanísticas
Nota (\*16) No aplica cuando los usos SAR3A, SAR3B y SAI6 se dan al interior de establecimientos de Comercio y Servicios CS6
Nota (\*17) Según lo establecido en el estudio de tránsito o en el estudio de demanda y atención de usuarios según corresponda
Nota (\*18) Se exige a partir de 600m2 de área neta de uso y puede variar según lo establecido en el estudio de demanda y atención de usuarios
Nota (\*19) No aplica al interior de los polígonos para venta y consumo de licor - Grado de mezcla A y B